



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00512** 00

Previo a tomar las decisiones que en derecho corresponda con relación a la solicitud de conciliación, proceda la demandada **LUZ DARY BELTRÁN** a notificarse del mandamiento de pago librado en el asunto. Secretaria proceda a realizar a notificación personal de la demandada al correo electrónico por ella reportado en memorial obrante a folio 08 del cuaderno principal, adjuntándole copia de la demanda, anexos y mandamiento de pago, tal y como lo permite el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por otro lado, frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares pedido por la ejecutada en cita, la misma deberá prestar caución por la suma de **\$7.500.000º M/Cte**, tal y como lo establece el artículo 602 del Código General del Proceso.

Fenecido el termino con el que cuenta la parte demandada para contestar la demanda, ingrese nuevamente el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.70 Hoy, 11 de enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria